

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Abril de 2013.
Período Examinado	Año 2011.
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 560 – Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica; Programa 31 – Dirección Operativa de Educación y Trabajo – Actividad 6 “Centros de Formación Profesional
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1 de agosto y el 3 de diciembre de 2012.
Observaciones	<p>Análisis presupuestario</p> <p>1) El Programa presupuestario 31 se encuentra tipificado como instrumental, no obstante, sus actividades son finales ya que poseen objetivos cuantificables.</p> <p>2) Se verificó que se imputó a la actividad bajo análisis una Caja Chica Especial aprobada por Resolución 432/MHGC/2011, correspondiente a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.</p> <p>Recursos Humanos de la Coordinación de FP</p> <p>3) Se constató que una agente asignada por reubicación a la Coordinación de FP según Resolución 39/SSIEYCP/11 no prestó servicios en el área.</p>

	<p>4) Se realizaron reubicaciones de servicio del CFP N° 25 a la Coordinación de FP sin la correspondiente norma respaldatoria.</p> <p>5) La Coordinación de FP no cuenta con planta estable propia, todos sus agentes revisten carácter de reubicación de servicios, así como planta transitoria.</p> <p>Descripción del servicio educativo de Formación Profesional</p> <p>6) Los datos de matrícula 2011 procesados por la Coordinación de FP no se encontraban completos, ya que carecía de información relativa a los cursos para adolescentes.</p> <p>7) La Gerencia Operativa de Investigación y Estadística del Ministerio de Educación no releva la totalidad de la oferta brindada por la Coordinación de FP.</p> <p>Nomenclador General de Acciones</p> <p>8) El Nomenclador General de Acciones de FP aprobado por Resolución 1932/SED/2002 no se encuentra actualizado.</p> <p>9) No se adecuó la oferta educativa de Formación Profesional en trayectos formativos tal como lo establece la Ley de Educación Técnica Profesional.</p> <p>10) El registro de acciones de formación en el Nomenclador General de Acciones no garantiza contenidos mínimos comunes.</p> <p>Planificación 2011</p> <p>11) No se avanzó con lo estipulado en la planificación respecto a la incorporación de un sistema informático para la recolección y procesamiento de datos.</p> <p>12) El área no cuenta con una herramienta informática de gestión que le permita monitorear y evaluar la oferta bajo</p>
--	--

	<p>su dependencia.</p> <p>13) No existe constancia de las renovaciones de los Acuerdos de Cooperación firmados en el año 2006 y cuya vigencia era por 5 (cinco) años, de los CFP N° 3, 10, 12, 20, 26 y 34.</p> <p>14) No cumplen con el Decreto N°1510/97 los siguientes convenios renovados:</p> <p>a. El convenio firmado con el CFP N° 13 no tiene fecha de suscripción.</p> <p>b. El convenio firmado con el CFP N° 14 no tiene fecha de suscripción y la constancia de Registro de la Escribanía General es ilegible.</p> <p>15) No se ajustaron al modelo establecido en la Resolución 4138/MEGC/2011 2 (dos) de los nuevos Acuerdos de Cooperación sobre proyectos de Formación Profesional sin financiamiento público¹, suscriptos durante el año bajo análisis.</p> <p>16) No se encuentra finalizado el proyecto de terminalidad secundaria.</p> <p>Análisis de la oferta</p> <p>17) Se detectaron falencias en la confección de las planillas de información suministradas por los CFP vinculadas con identificación de los cursos (códigos, nombre del curso, ausencia de identificación del docente).</p> <p>18) La documentación en formato papel de respaldo de las acciones de formación desarrolladas en los CFP suministrada por la Coordinación de FP no se</p>
--	---

¹ Acuerdos mantenidos con la Mutual 27 de Agosto y con el Sindicato de Educadores Argentinos.

	<p>encontraba completa.</p> <p>19) Se detectaron códigos de áreas² de cursos que no se encuentran incorporados al Nomenclador General de Acciones.</p> <p>20) La información de egresados que surge de las planillas relevadas, no resultó coincidente con la suministrada por la Coordinación, habiéndose encontrado una diferencia del 10%.</p> <p>21) No existe normativa que regule la cantidad de inscriptos mínimos necesarios para crear comisiones.</p> <p>Alta de cursos</p> <p>22) Las propuestas de nuevos cursos presentadas por los CFP en la Coordinación de FP no se registran en el sistema de Mesa de Entradas, no pudiendo verificarse el cumplimiento de los plazos previstos en el Art. 85 del Anexo I de la Resolución 6559/MEGC/2010.</p> <p>23) No se emite informe técnico ni se da respuesta formal a las propuestas de solicitud de alta de cursos presentadas por los CFP que de acuerdo a criterio de la Coordinación de FP no son factibles de implementar, incumpliendo lo estipulado en el Reglamento Orgánico.</p> <p>24) La Coordinación de FP no cuenta con un registro exhaustivo de los programas de los cursos.</p> <p>25) Los espacios con los que cuenta la Coordinación de FP para el resguardo de la documentación presentada por los CFP no son suficientes ni adecuados.</p>
--	---

² Los códigos refieren a las áreas 50, 52 y 53, correspondiente a la oferta de formación docente.

³ CFP N° 4, N°8, N° 10, N° 12, N° 13, N° 19, N° 20 y N° 30.

⁴ CFP N° 2, N° 6, N° 7, N° 14, N° 26, N° 27, N° 34

⁵ CFP N° 2, CFP N° 4 y CFP N° 7.

⁶ CFP N° 2 y CFP N° 6.

⁷ CFP N° 2 y CFP N° 7.

⁸ Acuerdos de Cooperación de proyectos de Formación Profesional sin financiamiento público STPCPHyA; Mutual 27 de Agosto; CADMIRA, Instituto Americano de Motores.

	<p>Emisión de Certificados</p> <p>26) En el CFP N° 10 los certificados se completan solo si el interesado lo solicita, el resto de la documentación es archivada en blanco.</p> <p>27) En el CFP N° 4 se recibe un excedente de certificados en blanco previendo errores de confección.</p> <p>28) Son débiles los controles dispuestos por la Coordinación de FP para la emisión de certificados dado que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. No se encuentra estandarizado el diseño de las planillas de firmas de entregas de certificados a los interesados. b. Las planillas de registro de entrega de certificados no son remitidas a la Coordinación de FP, como establece la Resolución 6559/MEGC/2010. c. La Coordinación de FP no dispone de información actualizada sobre los certificados entregados en los distintos Centros. <p>29) No se encuentra estipulado el plazo de remisión de los certificados desde la Coordinación hacia los CFP en la Agenda Educativa.</p> <p>30) En el CFP N° 2 no se lleva registro de los certificados entregados.</p> <p>Funcionamiento de los CFP</p> <p>➤ Seguimiento pedagógico administrativo</p> <p>31) La documentación de orden técnico-administrativa mencionada en el Reglamento Escolar no es cumplimentada por igual en los CFP, dado que las distintas planillas, actas volantes de examen y libros se integran sin un criterio unificado.</p> <p>32) No se encontró cubierto el cargo de Supervisor, responsable del seguimiento técnico pedagógico en los CFP, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento</p>
--	---

	<p>Orgánico.</p> <p>➤ Proyectos Educativos Institucionales (PEI)</p> <p>33) El 50%³ de los CFP no elaboraron su PEI, tal como lo dispone la Res. 6559/MEGC/2010.</p> <p>34) El 87.5%⁴ de los PEI presentados no se ajustan a lo estipulado por la Res. 6559/MEGC/2010.</p> <p>Recursos humanos de los CFP</p> <p>35) Los cargos docentes no se encuentran incorporados al Estatuto del Docente.</p> <p>36) No se encuentran implementados mecanismos en el área para la designación de los docentes a través de listados por órdenes de mérito, dejando un margen de discrecionalidad en la selección del personal docente.</p> <p>37) Se detectaron diferencias entre los registros de personal docente de la Coordinación de FP y las horas cátedras aprobadas por Resolución 9037/MEGC/2011.</p> <p>Recursos económicos</p> <p>➤ Cajas Chicas</p> <p>38) Los CFP percibieron cajas chicas a través de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dado que, al igual que la Coordinación de FP, no se encuentran incorporados al Régimen para la Asignación de Fondos bajo el sistema de Cajas Chicas, aprobado para el año bajo estudio mediante las Resoluciones 52/MHGC/10 y 149/MHGC/11.</p> <p>➤ Asociaciones Cooperadoras</p> <p>39) Se detectaron dificultades para la conformación de Asociaciones Cooperadoras en el 75% de los CFP de gestión propia de la muestra⁵ que obstaculizaron la transferencia de fondos para la adquisición de materiales didácticos y equipamiento.</p>
--	---

	<p>40) La Coordinación de FP no instrumentó ningún mecanismo de reconocimiento de Organismos Internos de los CFP autorizados para el cobro de contribuciones voluntarias, tal como lo establece el Decreto 666/GCABA/2006 y la Resolución 4138/MEGC/2011.</p> <p>41) La Coordinación de FP no efectúa mecanismos de control para verificar el cumplimiento de topes máximos establecidos por la Resolución 4138/MEGC/2011 para el cobro de las contribuciones voluntarias.</p> <p>Mantenimiento edilicio</p> <p>42) No fue asignada por el MEGC a los CFP de gestión estatal una empresa de mantenimiento edilicio en el 50% de los casos⁶ aplicables de la muestra.</p> <p>43) El Ministerio de Educación no proveyó de los espacios necesarios para continuar con el desarrollo de las actividades durante el período de reformas del CFP N° 4, el que funcionó en espacios gestionados por las autoridades del CFP durante el período auditado, a modo de préstamo.</p> <p>44) Se detectó en el 50% de los casos⁷ problemas de infraestructura que obstaculizaron el desarrollo de acciones de capacitación.</p> <p>Acuerdos de Cooperación de proyectos de Formación Profesional sin financiamiento público</p> <p>45) El expediente que dio lugar al Acuerdo de Cooperación mantenido con el Centro de Estudios Técnicos para la Industria de la Confección (CETIC), se encontraba extraviado dentro de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo.</p> <p>46) Se detectó en los expedientes analizados⁸ que se incumplieron formalidades establecidas en el Decreto N° 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la CABA:</p>
--	---

	<p>a. Existencia de folios plásticos conteniendo fojas sin foliar, específicamente Convenios.</p> <p>b. Existencia de documentos sin fecha o con falta de firma.</p> <p>47) Se subaplicaron los beneficios de exenciones de pago de los CFP sin financiamiento público.</p> <p>48) La Coordinación de FP no difunde adecuadamente la posibilidad de solicitar exención de pago en los CFP conveniados sin financiamiento público, ni se encuentran definidos en la Norma mecanismos de difusión para que efectúe el organismo conveniente.</p> <p>Escuela de la Joya</p> <p>49) Los cargos docentes no se encuentran incorporados al Estatuto del Docente, por lo tanto, no existe norma que regule la designación por orden de mérito y reemplazo de docentes, dejando un margen de discrecionalidad en la selección del personal docente.</p> <p>50) La Escuela de la Joya no se encuentra comprendida en el marco regulatorio aplicable a los CFP, aun cuando dependa administrativamente de la Coordinación.</p> <p>51) La documentación respaldatoria de las evaluaciones no resulta confiable, ya que es registrada en actas volantes, no existiendo libro rubricado de examen.</p> <p>Compras y contrataciones</p> <p>52) No se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Ley 2095/2006 de Compras y Contrataciones para la contratación de servicios para el evento del Día del Aprendiz por \$203.000.</p> <p>53) No obra en el Expediente N° 719212/11 constancia de inscripción de la firma ganadora para organizar el evento en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores tal como lo exige el Decreto 556/10 y la Ley</p>
--	--

	2095.
Conclusiones	<p>A partir del examen efectuado en el ámbito de la Coordinación de Formación Profesional, debe concluirse que los criterios de ordenamiento del subsistema de formación profesional planteados por la Coordinación se ven obstaculizados por la insuficiente asignación de recursos. En este sentido, se vuelve central la designación de un Supervisor, cargo contemplado en el Reglamento Orgánico, para lograr un adecuado seguimiento, evaluación y control del servicio educativo ofrecido por los Centros de Formación Profesional de gestión propia y conveniados. Así como, asumir las gestiones pertinentes para garantizar a los CFP de gestión propia la provisión de recursos económicos y el respectivo servicio de mantenimiento edilicio para un adecuado desenvolvimiento de las acciones de formación.</p> <p>El programa auditado se encuentra definido como programa instrumental, motivo por el cual no presenta metas físicas definidas. No obstante cuenta con objetivos cuantificables. Del mismo modo mejorar la información estadística del programa, pueden repercutir positivamente, tanto en la planificación, como en la difusión del mismo.</p> <p>Por último, es indispensable proveer al área de los recursos humanos y de las herramientas informáticas necesarias para contar con un sistema de gestión óptimo que permita el monitoreo y la evaluación de resultados, a fin de promover un desarrollo eficiente de las actividades centrales a cargo de la Coordinación. Asimismo, que se procure normalizar los cargos docentes vigentes.</p>